

## Las recusaciones del juez instructor

Algunas de las irregularidades hasta aquí mencionadas fueron siendo advertidas por las partes que intervenían en el proceso, y provocaron sucesivos planteos de recusación del juez por parte del defensor de Ribelli y del querellante de Memoria Activa, quienes recién lograron que la Cámara apartara al magistrado en diciembre del 2003, situación que mereció serias críticas por parte de los jueces del Tribunal Oral.

El primero de los planteos fue efectuado en febrero del 2001, en razón de la existencia de una causa iniciada por los dichos del ex prosecretario del juzgado –Claudio Lifschitz- ante la Comisión Bicameral. En esa causa se investigaban irregularidades imputadas al Dr. Galeano. A ese argumento se sumó la aparición de escuchas telefónicas en las que Telleldín hablaba acerca de la forma en que se había materializado el pago, que hasta entonces no se encontraba acreditado.

Galeano realizó un informe al respecto en el que expresó que “la negativa de haber cobrado una compensación pecuniaria o recompensa a la que hicieron referencia en la época en la que se publicitó la desaparición de un video del ámbito de la Secretaría, es concordante con el pedido efectuado el 6 de mayo de 1997 por el Dr. Stinfale, en virtud del cual solicitó se determinara el monto de la recompensa, pedido que fue ratificado por Telleldín (...) Ambos –defensor y procesado- declararon testimonialmente ante el Dr. Gabriel Cavallo (...) con motivo de la investigación sustanciada en el Juzgado Federal N° 4 sobre la actuación del suscripto y del secretario actuante, refiriéndose al interés en vender los derechos de autor del libro y cobrar la recompensa prevista en el decreto” (actuación en la que ambos –juez y secretario- resultaron sobreseídos). También mencionó el incidente protagonizado por Telleldín cuando tomó conocimiento del rechazo de su pedido excarcelatorio.

Como puede verse, el juez instructor ocultó el pago a Telleldín, encubrió que fue él quien ordenó dicho pago, e impidió que se conozca la vinculación entre el pago y la indagatoria del 5 de julio y las demás medidas procesales. Así lo entendieron los jueces que afirmaron que los informes efectuados por Galeano “importaron un comportamiento contrario al deber de buena fe en el proceso, no sólo con relación a la parte que impulsaba su separación sino también frente a la Cámara que debía controlar su intervención, afectando de ese modo las garantías constitucionales de la defensa en juicio y el debido proceso”<sup>1</sup>.

La Cámara de Apelaciones rechazó el pedido de separación hecho por la defensa de Ribelli argumentando que no se advertía que el temor de parcialidad estuviera razonablemente objetivado.

Más adelante, en julio del 2002, el defensor de Ribelli intentó una nueva recusación, cuando se conoció el video del 10 de abril donde se veía el irregular reconocimiento fotográfico que realizó Telleldín. Agregó en el escrito que

durante el debate oral Telleldín había reconocido haber cobrado para reconocer a los policías. También cuestionaba las particularidades que rodearon el sobreseimiento de Miriam Salinas. Más tarde se agregaron otras causales, tales como el no acceso a legajos de intervenciones telefónicas, que recién habían podido ser revisados en la instancia ante el Tribunal Oral, las particularidades del caso de Gustavo Semorile y las presiones a testigos.

La cámara rechazó también este pedido de recusación, afirmando que no podían valorar prueba que había sido producida durante el debate oral e insistió en que no se evidenciaba el temor de parcialidad alegado.

Luego de la declaración de los agentes de la SIDE que confirmaron que el pago se había efectuado, la defensa de Ribelli probó un nuevo intento de recusación, en noviembre del 2003. En ese caso, introdujo también la escucha telefónica practicada sobre la conversación telefónica de José Mariano Pereyra, empleado del juzgado durante la cual reconoce el pago a Telleldín.

En octubre de ese año, el abogado patrocinante de la querrela de Memoria Activa también presentó la recusación del Dr. Galeano en virtud de que se había verificado un pago ilegal, clandestino y secreto, pago que fue sistemáticamente ocultado y negado por el juez y los secretarios. En función de ello, entendió el abogado que estaban comprometidos en el resultado del proceso y por ello mintieron en el juzgado del Dr. Cavallo, que investigaba el pago, ante la comisión Bicameral y ante el Tribunal Oral.

Finalmente, el 3 de diciembre del 2003 la Cámara hizo lugar a la recusación afirmando que si bien Galeano había negado en dos oportunidades que el pago se hubiera efectuado, las declaraciones de los agentes de la SIDE habían proporcionado los pormenores del pago efectuado a Telleldín. Afirmaron los camaristas que "diversas resultan las vertientes que pueden sembrar sospechas sobre la imparcialidad del magistrado. Se ha puesto en tela de juicio, seriamente, la posibilidad de que haya mediado un pago al imputado Telleldín por orden del juez Galeano. También se ha cuestionado, objetivamente, la diferencia de trato e intervención fundada en el conocimiento acerca de la existencia de los legajos y en la autorización limitada sólo a una de las querellas para su compulsión y en la prohibición de exhibirlos a las otras". Concluyeron que todas esas constancias conformaban un cuadro suficiente como para tener por configurado el temor de parcialidad del juez.

Si bien el Tribunal afirmó que no podía soslayarse "el profundo descrédito que genera en el sistema de administración de justicia la conducta de un juez que no sólo ocultó, en reiteradas oportunidades, la existencia de un motivo de recusación invocado sino que, además, orientó su intervención a confundir y argumentar oblicuamente, contravirtiendo la actividad legítima de una parte del proceso que ejercía un derecho y colectaba los elementos de prueba que fundamentaban su pretensión", opinó que la Cámara de Apelaciones "no contribuyó a profundizar la revisión de la actividad irregular del Dr. Juan José Galeano que ... podía inferirse sin dificultad... [y que] se contaba con

suficientes elementos de discernimiento para que la reticencia y negativa del magistrado pudiera ser interpretada como una evidencia objetiva de que su rol como director del proceso se había desnaturalizado de modo definitivo” ya que no dudó en argumentar para sembrar duda sobre la existencia del pago<sup>ii</sup>.

También motivó el apartamiento del juez el manejo de los legajos, que se conocía desde mucho antes de la decisión de la Cámara. Incluso la Cámara ya había ordenado al juez la realización de una certificación que detallara minuciosamente los legajos formados, facilitando la intervención de las partes, ya que la querrela de Memoria Activa sostenía que dichos legajos le eran exhibidos a las otras querellas exclusivamente.

La Dra. Riva Aramayo también fue recusada tanto por la defensa de varios imputados, debido a que las reuniones -y negociaciones- que había realizado con Telleldín habían tomado estado público.

La camarista debió reconocer la existencia de esas reuniones, y aceptó la recusación. Expresó en el informe que en el marco de una entrevista personal Telleldín la puso al tanto de aspectos que no había querido declarar autorizándola a disponer de esa información. Luego de meditarlo –explicó– decidió ponerlos en conocimiento del juez que era quien mejor podía evaluar la información.

A criterio de los miembros del Tribunal oral las excusas brindadas por la camarista no se ajustaban a la realidad ni a las constancias de la causa (ver 3539 a 3553)

---

<sup>i</sup> Página 2977.

<sup>ii</sup> Página 2982